



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través del Ministerio de Transporte de la Nación, se arbitren las acciones necesarias a los efectos de disponer la habilitación de los servicios de transporte aéreo de cabotaje comercial, de carácter federal entre jurisdicciones de provincias, para todas las aerolíneas aerocomerciales con rutas autorizadas en el país, concentrando sus operaciones en los aeropuertos de las provincias que presenten bajo riesgo epidemiológico del Covid-19, y que cuenten con la capacidad logística y operativa necesaria.

Fundamentos

Señor Presidente:

A fin de evitar la propagación de la COVID-19, el 12 de marzo el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 260/2020 por el que, entre otras medidas de emergencia sanitaria, dispuso la suspensión temporaria de los vuelos internacionales de pasajeros provenientes de las zonas afectadas durante el plazo de 30 días. La autoridad de aplicación (el Ministerio de Salud) quedó facultada para prorrogar o abreviar el plazo dispuesto, según la evolución de la situación epidemiológica.

Siguiendo con lo dispuesto, el Ministerio de Transporte emitió las Resoluciones 64/2020 y 71/2020 por medio de las cuales prohibió también la realización de servicios de transporte aéreo interno de cabotaje comercial y de aviación general.

Ambas medidas fueron luego prorrogadas por la Resolución 73/2020 del Ministerio de Transporte mientras dure el aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

Sin embargo, con posterioridad, la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC) emitió las Resoluciones 143 y 144 por medio de las cuales autorizó a las líneas aéreas que operan servicios de transporte aéreo de pasajeros desde, hacia o dentro del territorio nacional a reprogramar y comercializar pasajes aéreos con fecha de inicio de operaciones a partir del 1 de septiembre de 2020.

Por lo tanto, la suspensión de los vuelos impuesta anteriormente en el marco del DNU 260/2020 y la Resolución 73, quedó extendida de hecho hasta el 1 de septiembre. La ANAC también estableció, a través de la Resolución 102/2020, que las empresas que realizan trabajo aéreo únicamente podrán ejercer su actividad en caso de ser esencial, según lo establecido en el DNU 297/20.

No obstante las restricciones impuestas al transporte aéreo en su oportunidad, la evolución epidemiológica de la pandemia del coronavirus en el país nos presenta actualmente una situación más precisa sobre las zonas geográficas en donde el virus ha tenido más expansión (Zona del AMBA), y otras en donde prácticamente no se registran casos significativos, e incluso provincias que no tienen casos, ni circulación interna.

Es por lo expuesto, que resulta necesario tomar nota de dicha circunstancia gravitante, y autorizar tanto la rehabilitación de rutas interjurisdiccionales que ya existían y se encontraban operativas antes de las resoluciones que dispusieron su suspensión, como así la restructuración de las rutas de cabotaje que concentraban su operatoria en los aeropuertos Jorge Newbery (CABA), y Ezeiza, disponiendo su traslado hacia otros aeropuertos del interior del país en la medida de su capacidad logística y operativa.

Existen varios aeropuertos en ciudades del interior del país, incluso para operatoria internacional, que desde ya cuenta con los medios suficientes para absorber parte de este tráfico aéreo, evitando de ese modo extender la suspensión de vuelos hasta el 1° de septiembre como actualmente se impone normativamente.

Dicha medida solicitada resulta indispensable para restablecer paulatinamente las comunicaciones entre las provincias de nuestro país, descentralizando las operaciones, normalmente concentradas en CABA, y trasladándola a zonas de baja circulación epidemiológica.

Al mismo tiempo que se federalizarían las comunicaciones, se permitiría paliar la grave situación económica que se encuentra atravesando el sector aerocomercial, y que ha llevado a la suspensión de muchos sus empleados, como ha sido el caso de Aerolíneas Argentinas, nuestra línea de bandera, que ha debido reducir los salarios de gran parte de su personal.

La solicitud formulada por el presente proyecto se encuentra contemplada en el artículo 16° del decreto 260/20 que dispone: *“El MINISTERIO DE TRANSPORTE, a través del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS –ORSNA-, o de la SUBSECRETARÍA DE PUERTOS VÍAS NAVEGABLES Y MARINA MERCANTE, así como los MINISTERIOS DE SEGURIDAD y DEL INTERIOR, podrán designar, conjuntamente con el*

MINISTERIO DE SALUD, corredores seguros aéreos, marítimos y terrestres, si la autoridad sanitaria identificase que determinados puntos de entrada al país, son los que reúnen las mejores capacidades básicas para responder a la emergencia sanitaria declarada internacionalmente de COVID-19”.

Es por los fundamentos expuestos, que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de resolución,